



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA, 30 JUN 1999

VISTO: La acusación formulada por la Vocalía de Auditoría en expediente del registro del Tribunal de Cuentas S.C.Nº 97/96, caratulado: "S/ Investigación s/Encuesta y Publicidad Kayen"; y

CONSIDERANDO:

Que la misma se efectúa en razón de haberse propiciado y efectuado pagos indebidos a la empresa Kayen Publicidad S.R.L., realizando contrataciones que se apartan de las formas que las normas de Contabilidad establecen y no acreditar la realización de la contraprestación que debió recibir el Estado por las erogaciones efectuadas.

Que de la investigación preliminar llevada a cabo, surge que la responsabilidad a la que se hace referencia en el punto 2.- HECHOS de la Acusación recae en la persona de los Sres. Juan Manuel Romano y Juan Carlos Bocchero en su carácter de Secretario General de la Gobernación y Subsecretario de Medios de Comunicación Social, respectivamente, como responsables del daño patrimonial causado al Estado Provincial en la suma total de pesos ciento dieciséis mil doscientos noventa (\$116.290.-) o lo que en más o en menos resulte de las probanzas a reunirse en autos, con sus respectivos intereses.

Que de conformidad a lo establecido por la Ley Provincial Nº 50, en su art. 48º: "La responsabilidad civil de los estipendiarios, será establecida por el "Juicio Administrativo de Responsabilidad..."

Que analizados los antecedentes obrantes en autos, corresponde iniciar el pertinente Juicio de Responsabilidad en contra de los nombrados, ordenando el traslado de la Acusación, de conformidad a lo establecido por los artículos 57º y siguientes de la Ley del Tribunal de Cuentas.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DISPONER la iniciación del Juicio Administrativo de Responsabilidad, en contra del Lic. Juan Manuel Romano, y Juan Carlos Bocchero, de conformidad a la Acusación formulada por la Vocalía de Auditoría.

ARTÍCULO 2º.- CORRER traslado de la Acusación formulada a los estipendiarios responsables por el término de diez (10) días, adjuntando copia de la documentación más relevante y hacerles saber que podrán tener a su disposición para la consulta, copiado a su costa o estudio la restante, en la sede del Tribunal de Cuentas, sito en Gobernador Deloqui Nº 1123 de esta ciudad, supuesto en el cual contarán con un plazo adicional de cinco (5) días para

///...2



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

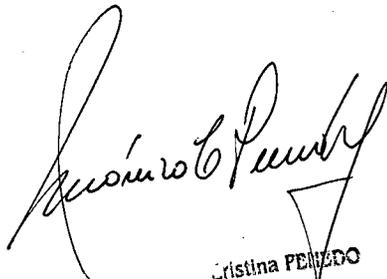
...///1

producir su defensa.

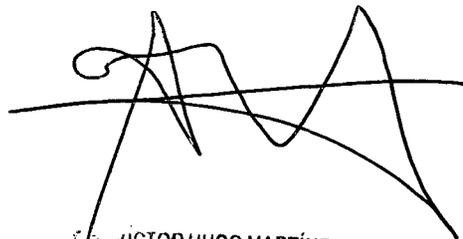
ARTÍCULO 3º.- HACERLES conocer a los nombrados en artículo 1º, que deberán constituir domicilio en la ciudad de Ushuaia, ofrecer con el escrito de contestación, la prueba de que intentaren valerse, agregando la documental o indicando el lugar donde se encontrare, si no estuviere en poder de las partes.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Cumplido. Archivar.-

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS Nº 100/99 V.L.



Cristina PINEDO
Abogada Legal A/C
del Tribunal de Cuentas de la Provincia



VICTOR HUGO MARTÍNEZ
Presidente
del Tribunal de Cuentas de la Provincia